

sonal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

Así mismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

*Segunda.*- Actualización de las sanciones.

Se faculta al Gobierno de Canarias para actualizar el importe de las sanciones previstas en esta Ley.

*Tercera.*- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2003.

EL PRESIDENTE,  
Román Rodríguez Rodríguez.

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**659** *ORDEN de 1 de abril de 2003, por la que se modifica la Orden de 14 de marzo de 2002, que aprueba los modelos 450 de declaración-liquidación y 451 de solicitud de devolución del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, y se establecen los plazos de presentación.*

La nueva redacción del artículo 84, relativo a las devoluciones en el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, contenida en el artículo 9.Cuatro de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, implica que la exención en el AIEM aplicable a determinada entrega de combustible contemplada en el artículo 70.2 de la Ley 20/1991 tiene una efectividad inmediata y no a través del proceso de repercusión de la cuota del AIEM y posterior petición de devolución de esta cuota soportada. Esta nueva redacción del artículo 84 supone que debe modificarse

el contenido del modelo 451 de solicitud de devolución y la supresión de la presentación trimestral de solicitudes de devolución de las cuotas soportadas en la adquisición de combustibles.

En virtud de todo ello,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** El artículo 4 de la Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se aprueban los modelos 450 de declaración-liquidación y 451 de solicitud de devolución del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, y se establecen los plazos de presentación, quedará redactado como sigue:

«Artículo 4.- Las solicitudes de devolución por parte de los sujetos pasivos del Arbitrio de las cuotas soportadas en la adquisición o importación de bienes utilizados total o parcialmente en operaciones que den derecho a la devolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 20/1991, únicamente podrán referirse al año natural inmediatamente anterior y deberá presentarse en el plazo de los tres primeros meses del año natural siguiente.

Junto con el modelo de solicitud de devolución, los interesados deberán aportar las facturas recibidas originales completas, cumplimentadas conforme a la normativa general que resulta de aplicación, o bien los documentos originales acreditativos del pago del Arbitrio a la importación, consignando en el propio modelo el porcentaje de afectación de los productos adquiridos a las actividades que den derecho a la devolución. Las mencionadas facturas o documentos acreditativos del pago a la importación deberán ser devueltos a los interesados cuando éstos así lo soliciten, una vez realizadas las comprobaciones oportunas y haciendo constar sobre los mismos la expresión "AIEM SOLICITADO CON FECHA ...".».

**Artículo 2.-** Se modifica el modelo contenido en el anexo II de la Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se aprueban los modelos 450 de declaración-liquidación y 451 de solicitud de devolución del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, y se establecen los plazos de presentación, que quedará como figura en el anexo I de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO  
Administración Tributaria Insular de  
Código: \_\_\_\_\_

ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES  
Y ENTREGAS DE MERCANCIAS  
EN LAS ISLAS CANARIAS  
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

Modelo  
**451**

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

**1.- Período de solicitud**

EJERCICIO: [ ] [ ] PERÍODO: [ ] [ ]

**2.- Datos identificativos**

DOMICILIO FISCAL

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_

S.G. \_\_\_\_\_ Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Prta. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

*ETIQUETA IDENTIFICATIVA*

**3.- Cuantificación de la devolución**

Posición estadística	Cuota de A. I. E. M. soportada	Porcentaje de utilización	Cuota a devolver
01	11	21	31
02	12	22	32
03	13	23	33
04	14	24	34
05	15	25	35
06	16	26	36
07	17	27	37
08	18	28	38
09	19	29	39
10	20	30	40
Total cuotas a devolver			41

**4.- Devolución**

Importe: **D** \_\_\_\_\_ €

Código cuenta cliente (CCC) \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_ Oficina: \_\_\_\_\_ DC: \_\_\_\_\_ Núm. de cuenta: \_\_\_\_\_

CERTIFICACIÓN BANCARIA Fecha: \_\_\_\_\_ Sello y firma \_\_\_\_\_

**5.- Peticionario**

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS  
EN LAS ISLAS CANARIAS  
Solicitud de devolución

Modelo

451

## INSTRUCCIONES

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

### Plazo de presentación

El modelo 451 se presentará en los tres primeros meses naturales del año siguiente al que se refiere la solicitud de devolución.

### 1.- Período de solicitud

Es obligatorio señalar en este apartado el ejercicio y el período a que se refiere la solicitud de devolución.

Ejemplo: solicitud de devolución correspondiente al año 2005 { Ejercicio: 05  
Período: 0A

### 2.- Datos identificativos

Si el solicitante dispone de etiquetas identificativas, deberá adherirlas en el espacio reservado en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas o los datos que se consignan en las mismas son incorrectos, deberá rellenar de forma completa los datos de identificación, debiendo acompañarse una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F. o C.I.F.

### 3.- Cuantificación de la devolución

- Posición estadística: se consignará la posición estadística prevista en el Anexo IV de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que corresponda al bien cuya cuota soportada en su adquisición o importación se solicita su devolución. Si la factura agrupa la adquisición de varios bienes sujetos al A.I.E.M. englobados en posiciones estadísticas distintas a un precio único, se hará constar exclusivamente el de mayor volumen de contraprestación.
- Cuota A.I.E.M. soportada: hará constar la cuota del A.I.E.M. repercutida separadamente en factura por el transmitente del bien adquirido o la cuota abonada por la importación del bien, teniendo en cuenta la posición estadística consignada.
- Porcentaje de utilización: se hará constar el porcentaje medio de utilización de los bienes, cuya adquisición o importación estuviera sujeta y no exenta al A.I.E.M., en la realización de operaciones que den derecho a la devolución del A.I.E.M. soportado.
- Cuota a devolver: se consignará el resultado de aplicar a cada cuota de A.I.E.M. soportada el porcentaje de utilización.
- Total cuotas a devolver: deberá consignarse el importe de la suma aritmética de las cantidades consignadas en las casillas de Cuota a devolver.

### 4.- Devolución

Se hará constar el importe del que se solicita su devolución, que consta en la casilla Total cuotas a devolver.

Igualmente se hará constar el código cuenta cliente de la cuenta bancaria donde se desea recibir el importe devuelto. No debe dejarse ninguna casilla en blanco.

En la primera solicitud de devolución el modelo 451 se presentará una vez certificados previamente por la entidad financiera los datos de la cuenta bancaria donde desea recibir el importe a devolver y de su titular. Se procederá de igual forma en el caso de que solicite cambios en la cuenta bancaria.

### 5.- Peticionario

Espacio reservado para fecha y firma del peticionario de la devolución.

**Nota:** junto con el presente modelo de solicitud de devolución, deberán aportarse las facturas recibidas originales con el A.I.E.M. repercutido separadamente y las demás exigencias reglamentarias, así como las cartas de pago de importación de las cuotas de A.I.E.M. de las que se solicita devolución.